



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 129-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 19 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

Del proveído n° 2759, de fecha 18 de abril de 2024, de Informe N°0178-2024-MDLP-PAPET de fecha 15 de abril de 2024, el Informe N°002-2024-MDLP-OGACGD-IMAD, de fecha 09 de abril de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los Gobierno Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es atribución del Alcalde los siguientes; Numeral 6.- "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, en concordancia a las Leyes y Ordenanzas", y Numeral 17.- "Designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza...";

Que, por su parte, el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo, menciona que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo n.° 042-2011-PCM, en cuyo **Artículo 3.- Libro de Reclamaciones**, señala lo siguiente "(...) El libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y fácil acceso. A tal efecto, las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente. (...)".

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, señala que: "El Libro de Reclamaciones es un mecanismo de participación para lograr la eficiencia del estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda";

Que, conforme precisa el artículo 8°, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, corresponde al responsable designado, gestionar de manera oportuna e idónea los reclamos correspondientes a la prestación de los bienes y servicios dentro de su ámbito de competencia, así como implementar y utilizar la plataforma digital Libro de Reclamaciones según corresponda, en la entidad y sus canales de atención; coordinar la atención oportuna y la idoneidad de la respuesta con las áreas involucradas de la entidad; y, mantener actualizada la información institucional sobre el proceso de gestión de reclamos de la entidad; asimismo el numeral d) del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que la máxima



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



autoridad administrativa debe designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad;

Que, de acuerdo a los argumentos expuestos, mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2022-MDLP-ALC, de fecha 28 de octubre de 2022, se designó como responsables del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de las Piedras, a las sgtes personas:

ÓRGANO ADMINISTRATIVO	Responsable
Secretaría General	Titular
Área de Recursos Humanos	Alterno

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 24-2023 de fecha de diciembre de 2023, se aprueba la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de las Piedras;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MDLP-ALC, se resuelve; **"ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR**, a partir del 01 de marzo de 2024, la renuncia voluntaria de la **Bach. Drcho. MONICA QUISPE TORRES**, al cargo de Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Municipalidad Distrital de las Piedras, (...)"

Que, del proveído n° 2759, de fecha 18 de abril de 2024, la Gerencia Municipal solicita la proyección de resolución, a fin de actualizar la de designación de funcionarios responsables del Libro de reclamaciones;

Que, mediante Informe N°0178-2024-MDLP-PAPET de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Las Piedras, quien concluye que corresponde emitirse acto resolutivo de alcaldía, designando a los funcionarios responsables, titular y alterno para la atención del libro de reclamaciones de Municipalidad Distrital de las Piedras;

Que, de acuerdo al Informe N°002-2024-MDLP-OGACGD-IMAD, de fecha 09 de abril de 2024, la Jefe de la Oficina la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria recomienda la actualización de la designación de los funcionarios y/o servidores como responsables Titular y Alterno del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de las Piedras de Municipalidad Distrital de las Piedras;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 200 inciso 6) de ley orgánica de Municipalidades, Ley NO 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como responsables del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de las Piedras, de acuerdo al siguiente detalle:

ÓRGANO ADMINISTRATIVO	RESPONSABLE
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Titular
Oficina de Recursos Humanos	Alterno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a los *Responsables del Libro de Reclamaciones* en el artículo primero de la presente resolución, velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el referido libro, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de las Piedras, brinden el apoyo correspondiente a los Responsables del Libro de Reclamaciones, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR DIN EFECTO, toda norma de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la *Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria*, la notificación del presente acto Resolutivo, al interesado y a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la *Oficina de Tecnologías de Información*, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.


Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

CC
GM
INTERESADO
RMCH/ALC
IMAD/OGACDG
ARCHIVO